



**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza elevado por el D.E.M. por el cual se propone el cambio de destino a los espacios verdes y desafectados del uso público a calles circundantes de aquellos correspondientes al loteo "NUEVO RIO CEBALLOS" y

**CONSIDERANDO:** Que es necesario regularizar la la situación en que se encuentra el predio objeto de la presente ordenanza y detallado en sus cláusulas resolutorias a los efectos de definir con exactitud las dimensiones del mismo, su disponibilidad y sujeto a lo que establece la Ordenanza n° 121/72, que determina todo lo correspondiente a la cesión, dominio, uso y destino de los espacios verdes, que posteriormente ello posibilitaría el otorgamiento de concesión para su explotación como CAMPING MUNICIPAL; que ello definiría la inscripción al dominio público municipal del espacio verde respectivo como así también la desafectación del uso público a la calle Dr. J.A. Gorriti, en el sector prefijado, por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1° - DISPONESE el cambio de destino de "Espacio Verde" de los siguientes predios cedidos a tal efecto por el loteo "Nuevo Río Ceballos:

- a) - predio de 1.664 m2. limitado al norte por calle sin nombre, al oeste por calle El Curupí, al este por calle Nuestra Señora de Itatí y al sur por calle Dr. José A. Gorriti.-
- b) - predio de 1.578 m2. separado al norte del predio a), por la calle Dr. José A. Gorriti, al oeste por la calle El Curupí, que también lo hace al sur y al este por la calle Nuestra Señora de Itatí.

destinándolos a "Espacio Reservado para Camping Municipal".-

Art. 2° - DESAFECTASE del uso público a la calle Dr. José A. Gorriti en el tramo comprendido entre las calles El Curupí y Nuestra Señora de Itatí para ser destinado al mismo fin del artículo anterior.-

Art. 3° - DESAFECTASE del uso público a la calle El Curupí, desde el vértice norte del predio a) que corre por el lado oeste del mismo y oeste del predio b) al que también circunda en el lado sur, hasta su intersección con la calle Nuestra Señora de Itatí, disponiendo su destino a "Espacio Reservado para Camping Municipal"

Art. 4° - INTEGRESE como Camping Municipal "Río Camping" a los predios a) y b) del Art. 1° con una superficie de 3.242,76 m2. y a los tramos desafectados del servicio público señalados en los Art. 2° y 3° los que hacen una superficie de 2.314,11 m2. Es decir, que el predio afectado al servicio del Camping Municipal tiene una superficie total de cinco mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete centímetros cuadrados ///// (5.556,87 m2), quedando limitado al norte por calle sin nombre,

.....//////////



**CONCEJO DELIBERANTE**

Río Ceballos - Dpto. Colón

CORDOBA


.....////////////////..... ORDENANZA N° 174/86

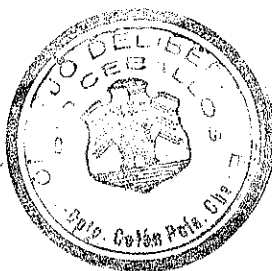
al oeste por ribera del arroyo Río Ceballos, al este por calle Nuestra Señora de Itatí y al sur, por la ribera del arroyo Río Ceballos y un tramo de la superficie "Reservada" del loteo "Nuevo Río Ceballos".-

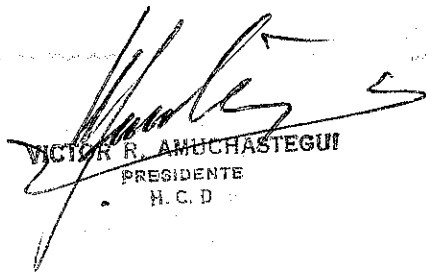
Art. 5° - TRASLADASE al Dominio de la Municipalidad de Río Ceballos para el servicio del Camping Municipal "Río Camping" al predio integrado en la forma determinada en el Art. 4°.-

Art. 6° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Diciembre 1° de 1986

  
SECRETARIO  
H. C. D.



  
VICTOR R. AMUCHÁSTEGUI  
PRESIDENTE  
H. C. D.